

## TRIBUNAL DE SELECCIÓN Nº 1

PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A PUESTOS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, POR TURNO LIBRE, convocado por *Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE nº 243, de 21 de diciembre)*

## SEGUNDO EJERCICIO. SUPUESTOS PRÁCTICOS

**BLOQUE Nº 1: CONTRATACIÓN/SUBVENCIÓN****(DEBE ELEGIR UN ÚNICO SUPUESTO DE ESTE BLOQUE)****SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1: CONTRATACIÓN (2,5 puntos)**

Con fecha 15 de marzo de 2023, la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo inicia los trámites para la licitación de un contrato de suministro de pellet de biomasa para el acondicionamiento de sus edificios administrativos, que sustituya al que ya existe tras su finalización.

Las características de este contrato son:

- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 49.200€ (precio unitario de 0,82€/kg; consumo estimado 60.000 kg).
- Presupuestos base de licitación, IVA incluido (21%): 59.532€.
- Duración del contrato: 1 año, prorrogable por períodos anuales 2 años más. Duración total incluidas las prórrogas: 3 años.
- Modificaciones del contrato: Sí, conforme con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, incluido el porcentaje máximo determinado en dicho artículo.
- Fuente de financiación: Comunidad Autónoma

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, responda **razonadamente** a las siguientes cuestiones:

**1.- Determine los siguientes extremos: (0,3 puntos)**

- a) El valor estimado del contrato, indicando brevemente qué es el valor estimado y cómo se procede a su cálculo. **(0,2 puntos)**
- b) Si es o no un contrato sujeto a regulación armonizada. **(0,1 punto)**

2.- Qué procedimiento de licitación se podrá utilizar en función del importe del contrato. Razone brevemente la respuesta. **(0,2 puntos)**

3.- El servicio de contratación elabora el expediente para su envío a la fiscalización correspondiente. **(0,2 puntos)**

a) ¿Qué extremos deberán justificarse adecuadamente en el expediente de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP? **(0,15 puntos)**

b) ¿Cuál será la Intervención encargada de la fiscalización del expediente? **(0,05 puntos)**

4.- Con fecha de 1 de mayo de 2023 se publica el expediente en la Plataforma de Contratación del Estado. ¿Qué plazo dispondrán como mínimo los licitadores para presentar sus proposiciones? **(0,2 puntos)**

5.- La empresa PELLET EXTREMADURA SL resulta propuesta adjudicataria por importe de 48.000€ IVA excluido (precio unitario 0,80€/kg), por lo que el órgano de contratación le requiere la documentación pertinente conforme con lo expresado en el artículo 150 de la LCSP, entre la que se encuentra la constitución de la garantía definitiva establecida en el PCAP en virtud del artículo 107 de la citada Ley. **(0,3 puntos):**

a) ¿Cuál será el importe de dicha garantía? **(0,15 puntos)**

b) ¿Podrá constituirse mediante retención en el precio? **(0,05 puntos)**

c) En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, ¿cuáles serán las consecuencias establecidas por el artículo 105.2 de la LCSP? **(0,1 punto)**

6.- Con fecha de 10 de junio de 2023 se dicta Resolución de adjudicación a favor de la empresa PELLET EXTREMADURA SL, ¿Qué plazo hay para la formalización del contrato? Justifique brevemente su respuesta. **(0,2 puntos)**

7.- La empresa NUEVOPELLET SL, participante en el procedimiento, interpone el recurso correspondiente contra la Resolución de adjudicación determinada en el punto anterior. ¿Puede el órgano de contratación continuar con la tramitación del procedimiento? **(0,1 punto)**

8.- Como consecuencia de las incidencias acaecidas durante la tramitación del expediente se ha retrasado el inicio previsto del contrato. El contrato actual se inició el 15 de mayo de 2020, teniendo una duración de 1 año, y posibilidad de prórrogas anuales por un máximo de 2 años más, haciéndose ambas efectivas **(0,3 puntos).**

Teniendo en cuenta los datos de este apartado, responda a las siguientes cuestiones:

a) ¿Podría el órgano de contratación prorrogar el anterior? Justifique brevemente su respuesta. (0,2 puntos)

b) ¿Cuál es el período máximo establecido en la LCSP para esta prórroga extraordinaria? (0,1 punto)

9.- En el pliego que rige el contrato venía establecida la siguiente tabla de anualidades, prevista para el inicio del mismo; es decir, el 15 de mayo de 2023. (0,5 puntos)

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023	32.246,5€	170010000 G/253D/22103
2024	27.285,5€	170010000 G/253D/22103

\*Se ha hecho el reparto teniendo en cuenta mensualidades iguales y posicionando el mes de diciembre de 2023 en 2024.

a) Una vez terminada la licitación del contrato y teniendo en cuenta la nueva fecha de inicio del 1 de julio de 2023, ¿Cómo quedaría la distribución de anualidades con las mismas condiciones\* que el reparto inicial? Cumplimente la siguiente tabla (0,2 puntos):

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023		170010000 G/253D/22103
2024		170010000 G/253D/22103

b) Partiendo de la aplicación presupuestaria señalada, establezca las clasificaciones orgánica, funcional y económica de la estructura de gastos a nivel de sección, grupo de función, capítulo y artículo (0,1 punto).

c) Determine los documentos contables y sus importes tanto de corrientes como de posteriores que se han realizado en las distintas fases de la tramitación del expediente (0,2 puntos):

10.- Para llevar a cabo medidas de ahorro energético, el Estado ha transferido a la Comunidad Autónoma en 2023 de manera imprevista 15.675.432,07€ (0,2 puntos).

- a) ¿Qué modificación presupuestaria deberá realizar la Junta de Extremadura? Defínala brevemente. (0,1 punto)
- b) ¿A quién corresponde autorizar dicha modificación? (0,1 punto).

**SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2: SUBVENCIÓN (2,5 puntos)**

Al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2018 de la Consejería de Educación y Empleo se establecen las bases reguladoras de las subvenciones mediante convocatoria previa de carácter periódico, destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de agrupamiento competitivo que se determinen en la correspondiente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El 27 de diciembre de 2018 se publica en el DOE Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2019, por importe de 11 millones de euros.

Mediante resolución de fecha 16 de septiembre de 2019 se concedió a la entidad **JORCA FORMACIÓN** una subvención por importe de **36.765,00.-€**, para la impartición de un curso de formación, en ejecución de la convocatoria efectuada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y al amparo de la Orden de bases reguladoras de la subvención destinadas a su financiación.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria, se efectuó un pago anticipado el **30/09/2019** por importe de **18.382,50.-€**, con cargo a la subvención total concedida.

La Entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa de la subvención concedida, aportando declaración de gastos y liquidación de la subvención por importe de **24.762,04.-€** con la siguiente distribución por conceptos:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL GASTOS
23.574,17.-€	1.187,87.-€	24.762,04.-€

Una vez realizada la comprobación técnico-económica por el órgano gestor, se pusieron en conocimiento de la entidad beneficiaria las deficiencias advertidas en dicha actuación administrativa, mediante correo certificado, comunicándole a la entidad los costes subvencionables que han sido debidamente justificados y, en consecuencia, determinan la cantidad máxima a abonar que ascienden a **22.059,00.-€**

La entidad beneficiaria presenta la documentación necesaria requerida subsanando las deficiencias detectadas, por lo que los gastos considerados como elegibles ascienden a **22.059,00.-€**, conforme al siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL GASTOS
20.871,13.-€	1.187,87.-€	22.059,00.-€

Del total de gastos justificados se soportan mediante facturas, al 21 % de IVA, los siguientes costes con el siguiente desglose:

COSTES MEDIANTE FACTURAS, IVA incluido al 21%	
Bienes y servicios utilizados habitualmente para esta actividad ( <b>actividad sujeta exenta de deducción</b> )	Bienes y servicios comunes utilizados para varias actividades ( <b>actividad sujeta no exenta de deducción</b> )
15.750 €	1.187,87 €

Además, existe un incumplimiento de la normativa reguladora de la subvención teniendo en cuenta que se adquirió un compromiso de valor añadido para formar a 5 alumnos adicionales, y que el número de alumnos propuestos y no incorporados a la acción formativa ascienden a 5 alumnos. Por tanto, el importe a minorar por incumplimiento de la normativa reguladora de la subvención asciende a **12.255,00 €**.

Se notifica a la entidad el acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida y reintegro parcial del anticipo percibido por la entidad.

La entidad presenta alegaciones a dicho acuerdo en cuanto al incumplimiento declarado.

Siendo analizadas las alegaciones presentadas y comprobando todas las circunstancias impeditivas para el cumplimiento del valor añadido, se entiende que no se ha cumplido por parte de la Entidad de Formación con el correspondiente compromiso, y así lo indica taxativamente, a efectos de la justificación económica, la normativa reguladora de la subvención, al determinar que *“el incumplimiento de la propuesta de valor añadido valorada al conceder la subvención, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad de formación en la cuantía de subvención correspondiente al alumnado propuesto y no incorporado a la acción formativa”*, y, por tanto, no procede admitir las alegaciones presentadas.

Por todo lo anterior, el importe máximo a liquidar se minorará por valor de **12.255,00€** debido al incumplimiento del valor añadido de 5 alumnos.

Teniendo en cuenta el enunciado del supuesto, responda razonadamente a las siguientes cuestiones:

1. En relación con el procedimiento de convocatoria de la subvención seguido, determine los siguientes extremos: **(0,12 puntos)**

a) ¿A quién corresponde la autorización previa de esta convocatoria por razón de su cuantía? **(0,02 puntos)**

b) Junto con el texto de la resolución de aprobación de la convocatoria, qué es obligatorio publicar simultáneamente en el Diario Oficial de Extremadura: **(0,02 puntos)**

c) Conforme están redactadas las bases reguladoras, qué procedimiento de concesión de subvenciones es el que se ha seguido. **(0,02 puntos)**

d) ¿A quién le corresponde aprobar la convocatoria de esta subvención? **(0,02 puntos)**

e) Enumere cuatro extremos del contenido mínimo que debe contener la resolución de la convocatoria. **(0,02 puntos)**

f) ¿A qué órgano colegiado corresponde la valoración de las solicitudes presentadas?: **(0,02 puntos)**

2.- En cuanto al procedimiento de justificación de la subvención, responda a las siguientes preguntas: **(1,19 puntos)**

a) ¿En qué documento se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la rendición de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, y que constituye un acto obligatorio del beneficiario de una subvención? **(0,02 puntos)**.

b) Determine las cuantías, que a continuación se relacionan, de la entidad de formación JORCA FORMACIÓN según se desprende del enunciado del supuesto **(1,17 puntos)**:

a') La cuantía máxima a abonar de la subvención: **(0,04 puntos)**

b') La pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida **(0,04 puntos)**

c') Reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la cantidad de principal que proceda **(0,04 puntos)**

d') Cálculo de los intereses de demora: **(1,05 puntos)**

Para el cálculo de los intereses se tendrá en cuenta:

- La fecha por la que se acuerda la procedencia del reintegro es el **14/04/2021**.

- El interés de demora durante todo el periodo de cálculo ha sido:

**3 %** para el año **2019**.

**3,5 %** para el **2020** (año bisiesto).

**3,75 %** para el **2021**.

3.- Siendo el IVA un tributo que supone un gasto real, definitivamente soportado por el beneficiario de la subvención, abonado efectivamente y no susceptible de recuperación o compensación, es considerado un gasto subvencionable a efectos de la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, según se desprende del supuesto: **(1,19 puntos)**.

- a) Calcule el importe de IVA considerado ELEGIBLE, si la Entidad JORCA FORMACIÓN tiene una prorrata general de IVA al 30% (suponiendo que fuera posible aplicar esta modalidad de regla de prorrata). **(0,12 puntos)**.
- b) Calcule el importe de IVA considerado ELEGIBLE, si la Entidad JORCA FORMACIÓN tiene una prorrata especial de IVA al 30% (suponiendo que no se podrán deducir las cuotas soportadas de los bienes que se destinen habitualmente a dicha actividad). **(1,07 puntos)**.

**BLOQUE Nº 2: PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN/PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

(DEBE ELEGIR UN ÚNICO SUPUESTO DE ESTE BLOQUE)

**SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1: PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN (2 puntos)**

D. Andrés Pérez presenta Autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con fecha 30 de junio del 2020 con una cuota tributaria a pagar por importe de 28.000 € que el obligado ingresa en plazo.

El 1 de marzo del 2021 el Servicio de Inspección Fiscal de la Junta de Extremadura inicia un procedimiento inspector que concluye con una liquidación notificada el 10/09/2021 por importe de 12.000 €.

El 6 de octubre del 2021 D. Andrés Pérez presenta solicitud de fraccionamiento de pago de la deuda para su ingreso en 3 plazos trimestrales.

Con fecha 7 de febrero del 2022 la Administración le envía la resolución de concesión del fraccionamiento conforme a su solicitud, teniendo que ingresar el primer plazo el 20 de abril del 2022.

El obligado tributario no realiza el ingreso de la primera fracción de deuda.

El 7 de noviembre del 2022 se le notifica la providencia de apremio.

Responda de forma razonada a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Han concluido en plazo las actuaciones del procedimiento de Inspección? Indique el plazo máximo que con carácter general dispone el Servicio de Inspección para finalizar el procedimiento. **(0,1 punto)**

2.- Determine la fecha de finalización del período voluntario de pago de la liquidación notificada en el procedimiento inspector. **(0,1 punto)**

3.- En cuanto al procedimiento de fraccionamiento, responda a los siguientes extremos: **(1,2 puntos)**

a) ¿Está presentada la solicitud de fraccionamiento en período voluntario? **(0,1 punto)**

b) ¿En caso afirmativo, indique el efecto de la presentación de la solicitud de fraccionamiento en relación con la deuda? **(0,1 punto)**

c) Señale el contenido mínimo del escrito de solicitud del interesado de conformidad con el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación. **(0,2 puntos)**

d) ¿Puede la Administración Tributaria denegar la petición? En su caso, indique la causa. **(0,2 puntos)**

e) Calcule el plan de pagos de ingreso de las fracciones de deuda concedidas teniendo en cuenta que: **(0,6 puntos)**

- el importe del principal de la deuda es 12.000 €.
- se conceden 3 plazos trimestrales y el primer pago es el 20/04/2022.
- El tipo de interés legal de 2021 y 2022 es el 3% y el interés de demora el 3,75%

4.- En relación con la recaudación en período ejecutivo conteste a los siguientes apartados: **(0,6 puntos)**

a) ¿Qué debe realizar la Administración si, llegado el vencimiento del plazo concedido, no se efectuara el pago? **(0,05 puntos)**

b) En caso de darse el supuesto anterior, indique el importe de la fracción impagada. **(0,2 puntos)**

c) ¿Cómo se llama el acto administrativo que inicia el procedimiento de apremio? **(0,05 puntos)**

d) Cite los motivos admisibles de oposición contra el citado acto administrativo. **(0,2 puntos)**

e) Indique el vencimiento del plazo de pago de la deuda una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio. **(0,1 punto)**

**SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2 puntos)**

Un contribuyente presenta en la Oficina Liquidadora de Almendralejo una escritura de Declaración de Obra Nueva acompañada del correspondiente modelo 600 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el que autoliquida la modalidad de Actos Jurídicos Documentados por 800.000 €. La Oficina Liquidadora inicia un procedimiento de comprobación limitada de dicha operación y descubre que el coste real de la obra asciende a 1.400.000 € al no haber tenido en cuenta en la citada autoliquidación una serie de costes incurridos en la ejecución de la obra.

Supongamos un tipo de gravamen de Actos Jurídicos Documentados del 1,5%.

Teniendo en cuenta lo expresado en el enunciado, responda a las siguientes cuestiones:

- 1º. Calcule la base de la sanción. (0,2 puntos)
- 2º. Tipifique la infracción de conformidad con lo establecido en la L.G.T. (0,1 puntos)
- 3º. Califique la infracción e indique el motivo de dicha calificación. (0,4 puntos)
- 4º. Cuantifique la sanción. (0,8 puntos)
- 5º. Calcule el importe de la sanción si consideramos que al contribuyente se le había impuesto dos años antes una infracción tributaria leve del art. 191 de la LGT en virtud de resolución firme en vía administrativa. (0,5 puntos)

**BLOQUE Nº 3: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA/FUNCIÓN INTERVENTORA/TRIBUTACIÓN DE OPERACIONES**

(ESTOS SUPUESTOS SON DE REALIZACIÓN OBLIGATORIA)

**SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (1,5 puntos)**

Teniendo en cuenta la Orden de 14 de junio de 2021 por la que dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, debe indicar cuál sería la imputación presupuestaria en la **clasificación económica** de los siguientes **ingresos y gastos**, señalando a qué **capítulo** y **artículo** del presupuesto se imputarán los mismos, determinando si constituyen un **ingreso** o **gasto** y la **clase de operación**, para lo cual debe cumplimentar el cuadro que se adjunta:

- 1 Construcción de un nuevo puente sobre el río Tajo en la carretera EX117 en Alcántara **(0,15 puntos)**.
- 2 Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Trujillo para la construcción de una biblioteca pública, y a la Universidad de Extremadura para gastos de formación de su personal no docente de administración y servicios **(0,30 puntos)**.
- 3 Abono de la mensualidad (amortización del capital + intereses) de un préstamo concedido por una entidad de crédito a la Comunidad Autónoma de Extremadura en euros, cuyo plazo de reembolso es de 36 meses **(0,30 puntos)**.
- 4 Recaudación derivada del IRPF (tarifa autonómica) y del ITPyAJD (en concepto de operaciones societarias) **(0,30 puntos)**.
- 5 Venta de un local, propiedad de la CA. de Extremadura **(0,15 puntos)**.
- 6 Se perciben transferencias relativas a los siguientes fondos europeos correspondientes a los programas operativos 2014-2020: FSE y FEDER **(0,30 puntos)**.

	<i>CAPÍTULO/ARTÍCULO</i>	<i>INGRESO o GASTO</i>	<i>CLASE OPERACIÓN</i>
1) a b			
2) a b			
3) a b			
4) a b			
5) a b			
6) a b			

**SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2: FUNCIÓN INTERVENTORA (1,5 puntos)**

El 20 de octubre de 2021 se presenta a informe del Interventor Delegado de la Consejería de Educación y Empleo una factura expedida por la empresa Albañilería Gutiérrez S.L., por importe de 28.000 €, que corresponde a los trabajos de pintura del polideportivo y aulas del I.E.S. Francisco Pizarro de Trujillo.

A continuación, se plantean dos situaciones que son supuestos de hecho independientes. Responda de forma razonada a las cuestiones que se plantean en las mismas:

1.- No se ha tramitado expediente alguno ni existe crédito presupuestario en el ejercicio 2021. (0,5 puntos).

a) ¿Es necesaria la tramitación de un expediente de contratación? Razone la respuesta (0,1 punto).

b) Al no haberse tramitado un expediente de contratación, ¿qué actuación corresponde realizar para poder aprobar el gasto? Motive la respuesta indicando dicha actuación, los extremos que ha de contener la misma, la competencia para adoptar la resolución procedente y los efectos que produce. (0,35 puntos):

c) Ante la carencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto, qué actuación habría que realizar (0,05 puntos):

2.- El expediente de contratación tramitado es correcto, pero personado el Interventor en el polideportivo y aulas del Instituto comprueba que los trabajos de pintura no se han realizado. (1 punto):

a) ¿Cómo se denomina esta parte integrante de la función interventora, qué finalidad tiene, cómo se refleja el resultado de dicha actuación, qué se hace constar y tipos de pronunciamientos? ¿Es preceptiva la personación del Interventor? (0,45 puntos)

b) Qué actuación procede realizar por la Intervención Delegada y qué efecto produce dicha actuación sobre la tramitación del expediente (0,40 puntos)

c) ¿Qué puede hacer el órgano gestor ante la actuación realizada por la Intervención Delegada en el apartado anterior, en qué plazo y ante qué órgano? (0,15 puntos)

**SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3: TRIBUTACIÓN DE OPERACIONES (2,5 puntos)**

Indique en cada operación que aparezca en el supuesto si está SUJETA, NO SUJETA o EXENTA y el CONCEPTO TRIBUTARIO. Además, en caso de SUJECCIÓN, señale el TIPO DE GRAVAMEN (cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica. Si el tipo de gravamen es tarifa, es suficiente con indicar esta opción) y el SUJETO PASIVO.

Hay que tener en cuenta que todas las operaciones se realizan en el año 2021.

1.- El SES ha adquirido a Santiago Pérez unos terrenos para instalar un Hospital; la venta se ha formalizado en escritura pública. (0,17 puntos)

2.- Juan y Ana, con domicilio en Don Benito, han otorgado escritura pública de capitulaciones matrimoniales para disolver el régimen de gananciales y constituir el de separación de bienes. En la escritura a Ana se le adjudica la casa (que es ganancial) donde viven, cuyo valor supera en 50.000 € a la mitad del haber común; a cambio, Ana ha entregado a Juan un cuadro que había heredado de su padre. (0,34 puntos)

3.- Banco Santander ha concedido un préstamo con garantía de hipoteca a Juan Sánchez con domicilio en Mérida; operación que se ha instrumentado en escritura pública. (0,29 puntos)

4.- Peter Smith es un ciudadano británico que estuvo trabajando en Mérida (Badajoz) en una compañía multinacional durante 5 meses. En este tiempo contrató una póliza de seguro de vida con una entidad de seguro española. A su vuelta a Inglaterra falleció; percibiendo su esposa, residente en Inglaterra, una indemnización de 200.000 €. ¿Cómo tributa esta operación? (0,17 puntos)

5.- Andrés, con residencia en Montijo, ha donado un local comercial situado en Villanueva de la Serena a una Comunidad de Bienes constituida por personas físicas. (0,17 puntos)

6.- A Juan Reyes le ha donado su tío Francisco Reyes, 30.000 € depositados en una cuenta bancaria abierta en un banco suizo. Juan reside en España, su tío es residente en Suiza desde el año 2000. (0,17 puntos)

7.- Un funcionario público de la Junta de Extremadura arrienda una plaza de garaje que ha heredado y está situada en Almendralejo. (0,34 puntos)

8.- Mónica Carrasco, con domicilio en Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), es promotora inmobiliaria y ha donado un piso de su última promoción realizada en esta localidad a su hijo Álvaro, que lo va a destinar a vivienda. (0,34 puntos)

9.- Pedro López, con domicilio en Cáceres, hace donación de un inmueble situado en Mérida a su amigo Luis Fernández, asumiendo el donatario la deuda garantizada con hipoteca, por un importe equivalente al valor del inmueble. (0,17 puntos)

10.- Nuria Pozo, con domicilio en Badajoz, ha vendido su coche usado a Begoña Hermosell, también de Badajoz, por 6.000 €; ésta le ha pagado 2.000 € en el momento de la venta y el resto se ha recogido en una letra de cambio con vencimiento en tres meses a contar desde la venta. (0,34 puntos)